



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE
Demandado	MARIBEL RAMÍREZ PELAEZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00357
Asunto	Incorpora – No tiene en cuenta

Se incorpora al expediente el memorial. Sin embargo, este no será tenido en cuenta dado que no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso. En primer lugar, se le pide a la parte que sea clara frente a lo que se le dice a la demandada. En el primer párrafo le indica que "Por medio del presente le notifico"; sin embargo, el trámite que se está realizando no es la notificación; si no la citación para la notificación judicial.

Asimismo, la notificación personal no "se entenderá surtida a la finalización del término otorgado y señalado" como se le indicó a la demandada; en cuanto el término de los 5 días es para que la demandada comparezca al juzgado (de manera presencial o virtual) a notificarse; y en caso de que no lo haga, para que sea posible realizar la notificación por aviso del artículo 292 del Código General del Proceso.

Se le recuerda a la parte actora que la citación para la notificación personal, la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación", requisito que no se cumplió. Por otro lado, se pone de presente que en la demanda se indicó que el lugar para notificaciones era "Transversal 74 No 4-1 o 25" y a la que fue enviada la comunicación fue "Transversal 74 #4-25".

Lo anterior en búsqueda de poder garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada y evitar una nulidad por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc2b9bc56b901d327766666a49ace8a4921964ed1dd1b56a0dc0951a2bb4ede**

Documento generado en 08/03/2021 11:26:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>